

RESOLUCIÓN Nro. 124 de 2017
(29 de Diciembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA RESOLUCION 37 DEL 03 DE MAYO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE FIJARON LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER EL RENOCIMIENTO DE INDEMNIZACIONES PARA LOS PROYECTOS DE ADQUISICION PREDIAL"

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI,

En uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el Decreto 56 de 2014 expedido por el Alcalde Municipal de Chía y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política indica que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo segundo, idem, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 10 en los literales A y B del Decreto Municipal Nro. 56 de 2014 señaló las funciones del IDUVI, entre otras, las de adquirir mediante compra, expropiación o a cualquier título, bienes inmuebles para cumplir los fines propuestos en virtud al artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Que mediante Acuerdo Directivo Nro. 03 del 03 de mayo de 2017 el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial -IDUVI-, aprobó la expedición de la Resolución Nro. 37 de 2017, por medio de la cual se fijan los criterios para establecer el reconocimiento de indemnizaciones para los proyectos de adquisición predial.

Que en virtud de las vicisitudes generadas en lo que se refiere al procedimiento del pago dentro de la valoración comercial de la misma y el reconocimiento de los gastos correspondientes a Notariado, Beneficencia y Registro al momento de la aplicación de la Resolución No. 037 de 2017, se debe proceder a adicionar el procedimiento correspondiente para el reconocimiento de la indemnización en el caso de construcciones o mejoras existentes sobre un inmueble objeto de adquisición, y de este modo realizar unas modificaciones al acto administrativo en



mención, con el fin de dar correcta aplicación a la finalidad del mismo, consistente en establecer el reconocimiento de indemnizaciones para los proyectos de adquisición predial, en las situaciones que se requiera.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adiciónese y modifíquese el artículo cuarto correspondiente al daño emergente en sus numerales 1 y 2, los cuales quedaran en los siguientes términos:

"1. Valoración comercial del terreno, construcción y/o cultivos:

El IDUVI deberá obtener los avalúos comerciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución Reglamentaria 620 de 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normas aplicables, y de ser necesario adelantar las acciones de revisión e impugnación dentro de los términos establecidos en las normas señaladas o aquellas que las modifiquen, según el caso.

En el caso de requerirse únicamente la mejora existente sobre un inmueble objeto de adquisición, el IDUVI deberá realizar el avalúo comercial de la misma, bajo el cual el IDUVI en nombre y representación del Municipio de Chía, expedirá el acto que contendrá la oferta de compra a favor del mejoratario que haya probado su calidad de propietario de la mejora mediante los documentos que acrediten dicha calidad. Acto seguido, el IDUVI en nombre y representación del Municipio de Chía deberá suscribir con el mejoratario contrato de promesa de compraventa o contrato de compraventa mediante el cual se formalizara el negocio jurídico y en el caso de que el mejoratario este interesado en proseguir con el proceso de restablecimiento de vivienda, se deberá dejar dicha constancia dentro del acto jurídico suscrito en donde en su forma de pago se señale que el dinero objeto de la adquisición de la mejora será destinado para la compra del inmueble de reposición previamente seleccionado por el mejoratario beneficiado, autorizando al IDUVI el traslado por dicho concepto directamente al propietario del inmueble en compensación, esto de conformidad con las directrices señaladas en el artículo noveno de la Resolución No. 38 de 2017.

2. Notariado, Beneficencia y Registro:

Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario para asumir los costos de notariado, beneficencia y registro, entre otros, para los siguientes casos:

- En caso de enajenación voluntaria los gastos mencionados anteriormente objeto de la Escritura Pública de compraventa a favor del municipio, así como los generados por levantamiento de las limitaciones al dominio, cuando existan este tipo de restricciones que impidan la transferencia.

Para efectos del cálculo de este concepto se tendrán en cuenta las tasas y/o tarifas establecidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, referidas a los costos de escrituración e inscripción en el respectivo certificado de libertad y tradición contenidos en los Decretos Nacionales 650 de 1996, 1681 de 1996, 1428 de 2000 y demás normas vigentes, así como aquellas que los modifiquen, complementen o deroguen, la naturaleza jurídica de la entidad adquirente, y se



tomará el valor comercial del inmueble correspondiente a terreno, construcciones y/o cultivos, elaborado en el marco del proceso de adquisición predial. Para efectos de este cálculo, el valor comercial no incluye la indemnización".

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones no tendrán modificación alguna y continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige partir de su fecha de expedición y publicación.

3

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



NANCY JULIETA CAMELO CAMARGO
Gerente

Proyectó: Andrei Rene Moreno Bernal Abogado Asesor
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ana Patricia Martínez Vargas Abogada Asesora
Omaira Rojas Espejo Psicóloga Social

